

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

**RESOLUCIÓN N° 350-STJSL-SA-2019.-**

San Luis, seis de noviembre de dos mil diecinueve. –

**VISTO:** El REQ 967/19, en trámite ante Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, iniciado para la compra de elementos de limpieza para stock de la mencionada Delegación, en virtud del cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se efectuó el Concurso de Precios N° 86/2019 con fecha de apertura de ofertas el 28 de octubre de 2019.-

Que, la referida Delegación da cuenta que se invitó a participar a los siguientes proveedores: Autoservicio Mayorista Diarco S.A.- Sucursal Villa Mercedes; Mayorista Europa La Esperanza S.R.L.; Vara Fabio Andrés y Juan Carlos Tisiotto.-

Que, según consta en Acta de apertura, se recibió una única oferta del proveedor LA ESPERANZA S.R.L. CUIT N° 30-71015309-0, quien cotizó los renglones N° 1, 2, 4 y 7 en una alternativa de marca; y los renglones N° 3, 5 y 6 con dos alternativas de marcas.-

Que, la Responsable del Área Compras de la Segunda Circunscripción, informa que según el acta de apertura realizada el día 28/10/2019 a las 09 hs, solo se recibió una oferta del proveedor Mayorista Europa- La Esperanza S.R.L., quien presentó su oferta cotizando en unidades y en total los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, presentando dos alternativas en los Renglones N° 3, 5 y 6. Que, se le solicitó al proveedor documentación faltante conforme Art. 15 del Acuerdo N° 463/15, cumpliendo con la presentación de la misma por Mesa de Entrada de la Delegación Contable el día 29/10/2019. Que,

asimismo, se le solicitó una mejora en el precio cotizado atento al Art. 20 del Acuerdo N° 463/15, cotizando el día 31 de octubre de 2019 una mejora en los siguientes renglones: N° 1, 2, 4, 5 en ambas alternativas y N° 6 en la alternativa N° 1. Que, a sus efectos se confeccionó una tabla comparativa; por lo que se sugiere ADJUDICAR, por ser único oferente, al proveedor LA ESPERANZA S.R.L. CUIT N° 30-71015309-0 los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 por menor precio, siendo el monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$132.180,00) y el Renglón N° 5 por calidad siendo el total de PESOS TREINTA MIL OCHENTA (\$30.080,00), al ser marca reconocida en el Mercado, siendo el monto total de la contratación un total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 162.260,00).-

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1º de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 98 de la Ley N° VIII0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto II inciso c) del Acuerdo N° 406/19 y su modificatoria - Acuerdo N° 622/19 punto I inciso c) ap. 1-, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

**RESUELVE:** I) APROBAR el Concurso de Precios N° 86/19 realizado para la compra de elementos de limpieza para stock de Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.

II) ADJUDICAR a la empresa LA ESPERANZA S.R.L. 30-71015309-0 por menor precio los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 y por marca reconocida el renglón N° 5, por un total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$162.260,00).-

III) DISPONER que por Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial se emita la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Consumo; Partida Principal: Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial Elementos de Limpieza del Programa 16.2 Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial por un total de por un total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$162.260,00).-

**HAGASE SABER.-**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DCSCJ